



**REF: APRUEBA ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD/MEDIO LIBRE Y LÍNEA DE ATENCIÓN APRESTO LABORAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAS/MEDIO LIBRE, MODALIDAD PROGRAMAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 0436, DE 2017**

**RES. EXENTA N°**

**2332**

**SANTIAGO,**

**08 SEP 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019; la Ley 20.084, que establece un sistema de Responsabilidad de los adolescentes por Infracciones a la Ley Penal; en el Decreto Supremo N° 1378, Reglamento de la ley N° 20.084; en el artículo 238 del Código de Procedimiento Penal; en el Decreto Exento N°966 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Resolución N°028, de 2018, de la Dirección Nacional del SENAME; en la Resolución N° 28, de fecha 14 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de Menores; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

**2º** Que, la Ley N°20.032 y el Decreto Supremo N°841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

**3°** Que, en este contexto, el artículo 4, numeral 3.2), letra b), de la Ley N° 20.032, en relación con el artículo 34, letra c), del Decreto Supremo n° 841, del Ministerio de Justicia y derechos Humanos y sus posteriores modificaciones, disponen que los Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, se encuentran dirigidos a ejecutar las acciones que la ley encomiende al SENAME respecto a la responsabilidad de un adolescente como consecuencia de la comisión de una infracción a la ley penal. Dentro de esta categoría, se encuentra el programa de Apoyo psicosocial para adolescentes privados de libertad/medio libre y Línea de atención de Apresto laboral para adolescentes privados de libertad/medio libre, en el marco del programa de Intermediación laboral- PIL.

**4°** Que, si bien el programa de Apoyo Psicosocial no forma parte del catálogo de medidas y sanciones consagradas en la Ley n° 20.084, esta es una oferta programática que genera el SENAME, a partir de lo contemplado en el artículo 238, letras c), d9 y h) del código procesal penal, y de esta forma, se constituye como un dispositivo de apoyo sistemático al cumplimiento de la condición decretada para una suspensión del procedimiento penal (suspensión Condicional del Procedimiento), mediante la construcción de un plan de trabajo en conjunto con el/la joven, de acuerdo a las necesidades y recursos detectados que pueden afectar y/o facilitar el cumplimiento de la medida decretada y evitar así el reingreso al sistema penal, ya sea, por incumplimiento de la condición, o por una nueva causa.

**5°** Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 20.084, en relación con el artículo 17 del decreto supremo N° 1378, de 2007, reglamento de la Ley n° 20.084, del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, el Servicio Nacional de Menores asegurará la existencia en las distintas regiones del país de programas para la ejecución y control de las sanciones y medidas no privativas de libertad a que se refiere la Ley N° 20.084, las que serán ejecutadas por los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.

**6°** Que, por su parte, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 1378, de 2007, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que, para un mejor funcionamiento de los Centros y Programas establecidos en la Ley N° 20.084, tendiente a alcanzar los objetivos planteados en el artículo 20 de la Ley N° 20.084, el Servicio Nacional de Menores, fijará las orientaciones técnicas que contendrán los lineamientos generales de la intervención y del trabajo de reinserción social, mediante resolución de su dirección nacional la que se publicará anualmente. Asimismo, el Servicio Nacional de Menores podrá impartir instrucciones para el mejor cumplimiento de las disposiciones sobre uso de recursos y subvenciones, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.032 y su Reglamento.

**7°** Que, el artículo 15, del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica, dispone que los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas o instrucciones generales y particulares que, de acuerdo con esta ley, les imparta el Servicio; asimismo, deberán proporcionar la información que éste les requiera ajustándose y colaborando con la supervisión y fiscalización técnica y financiera de las acciones relacionadas con los menores a quienes asisten y de sus establecimientos.

**9°** Que, por consiguiente y para el mejor funcionamiento del Programa de Apoyo Psicosocial para adolescentes privados de libertad/medio libre y Línea de Atención de Apresto laboral para adolescentes privados de libertad/medio libre, en el marco del programa de Intermediación Laboral-PIL, este servicio estima necesario impartir las Orientaciones Técnicas que contendrán los lineamientos generales de la intervención y del trabajo de reinserción social.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBANSE** las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del Programa de Apoyo Psicosocial para adolescentes privados de libertad/medio libre y Línea de Atención de Apresto laboral para adolescentes privados de libertad/medio libre, en el marco del programa de Intermediación Laboral-PIL, y que se encuentran contenidas en

la Resolución Exenta N° 0436, de 28 de febrero de 2017, que se adjunta como anexo a esta Resolución.

**2° PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en la página Web del Servicio Nacional de Menores.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA**  
Directora Nacional (S)  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

The image shows a circular official stamp of the Servicio Nacional de Menores. The stamp contains the text 'SERVICIO NACIONAL DE MENORES' and 'DIRECTORA NACIONAL'. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp, partially obscuring it. The signature appears to be 'Claudia de la Hoz Carmona'.

**Visado digitalmente**

**GBT/DDG/BUG**

**Distribución:**

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales de SENAME.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.